

Nombre del alumno: Raúl Eduardo Jiménez Gómez

Nombre del profesor: Andrea Díaz Montoya

Materia: Principios Jurídicos

Cuatrimestre: 3er. Cuatrimestre

Trabajo: Ensayo

La ineficiencia del contrato.

Los contratos son documentos en los cuales se queda plasmada una voluntad o responsabilidad que conlleva a un acuerdo mutuo entre dos partes. Debido a que son muy importantes se necesita de gente capacitada para llevarlos a cabo ya que si no son llevados por gente que este relacionado con el área estos pueden ser ineficaces en nuestro derecho civil. A continuación expresare porque algunos contratos devienen a ser ineficaces en nuestro derecho civil.

Nulidad.

Debe mencionarse, sin embargo, que en el campo procesal no todo acto considerado como irregular tiene carácter de nulo; sólo pueden considerarse como tales aquellos cuya irregularidad esté relacionada con una forma esencial y no accidental.

Para que un acto procesal sea tachado de nulo es necesario que se cumplan ciertas condiciones:

- Que exista incapacidad legal en algunas de las partes que de él hayan participado: Esto significa que una de ellas es un menor de edad o tiene problemas de salud irreversibles que le impiden tener un control absoluto sobre sus facultades, dicha enfermedad puede ser de carácter físico, intelectual, sensorial o emocional o una fusión de varias de ellas.
- Que se prueben vicios de consentimiento: Es decir que la aceptación de la firma del contrato no haya sido libre. Se conoce como consentimiento a la manifestación del deseo de hacer algo y el mismo debe ser libre, sin violencia ni error. El mismo debe ser expreso y tácito.

Anulabilidad.

La anulabilidad se diferencia de la nulidad debido a que la nulidad supone una ineficacia originaria, pero en el caso de la anulabilidad se produce una ineficacia sobrevenida. una causa de invalidez de un acto jurídico, que deriva de un vicio de la voluntad o de un defecto de capacidad de la parte contratante. No hay que confundir la anulación con la derogación o la denuncia de un acto. La anulación implica que el acto nunca ocurrió, y por lo tanto, nunca produjo efectos jurídicos. Se asemeja en gran medida a la figura jurídica de la nulidad, pero

tiene importantes diferencias: puede ser subsanable y para que tenga efecto debe existir un acto de parte del interesado.

Un acto es anulable cuando existen unos interesados que pueden pedir la anulación del mismo. Mientras tanto, el acto es válido. También se le conoce como nulidad relativa o saneable. Por ejemplo, un Acto Administrativo, será siempre declarado anulable.

Recisión.

La recisión es una ruptura de un acuerdo y desde un punto de vista legal es necesaria una declaración judicial que manifieste la invalidez de un pacto, este se puede aplicar a un acuerdo, contrato de alquiler, contrato de trabajo, convenio o entre otras posibilidades.

La responsabilidad civil

Se puede decir que es la obligación que surge por el daño provocado por cualquier negligencia contractual o reparación del daño, este puede ser de naturaleza monetaria u de otra forma en que se acuerde entre las dos partes involucradas

La responsabilidad contractual.

Son consecuencias jurídicas que la ley asigna derivadas de un contrato, se puede decir que es indemnización de los perjuicios causados por incumplimiento de una obligación preexistente derivada de un contrato.

Puede llegar a la conclusión de que debido a cualquier negligencia que pueda realizar cualquiera de las dos partes que se relacionen en un contrato este mismo puede ser cancelado y una de las dos partes tendrá que indemnizar a la otra parte de forma en que se pongan de acuerdo.

Bibliografía.

<file:///C:/Users/personal/Desktop/RAUL/escuela/principios%20juridicos.pdf>

<https://definicion.mx/rescision/>